

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de marzo de 2025. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00311-00**, informándole que el apoderado de la parte demandante cumplió al requerimiento efectuado en providencia anterior. Sírvase proveer.


ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

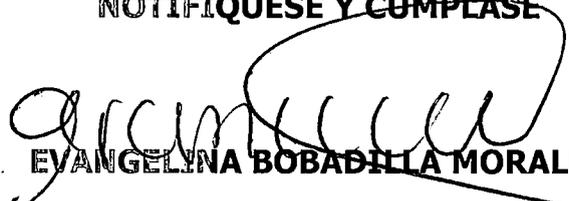
Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial, dado que aún no se ha proferido sentencia que ponga fin a la Litis, y el apoderado de la parte demandante aportó poder en el que se le otorga la facultad expresa para desistir, en cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto que data del pasado 25 de febrero (archivo 30 del expediente digital), de conformidad con lo señalado en los artículos 314 y 315 del C.G.P., se encuentra procedente aceptar el desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la llamada en garantía **ALIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

En consecuencia, se dispondrá declarar la **TERMINACIÓN** del presente proceso ordinario por desistimiento, sin costas para las partes. Por Secretaría procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 27 JUZGADO HOY 07 ABR 2025 A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE URBANO TRUJILLO
SECRETARIO